PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 5.635

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 22/2014 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS – AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID Nº 274.475.-

Asunción, 07 de Abril de 2.015.-

VISTOS: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 24/15 sobre la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 22/2014 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS – AD REFERÉNDUM" – ID N° 274.475,** y el Dictamen de Refrendamiento N° 65/15 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.482 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 22/2014 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS – AD REFERÉNDUM" – ID N° 274.475,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.-

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.939, de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los siguientes funcionarios: el **Lic. Roberto I Torres Cardozo,** Director General de Administración y Finanzas; **la Econ. Rosa Lucia Santacruz**, Directora Financiera; el **Lic. Rubén Ayala,** Director Administrativo; la **Abog. Mirtha Morinigo de Florentín,** Directora Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Dr. Carlos María Paz Jara Sánchez,** el **Sr. Alexandro Daniel Cuevas Sales,** profesionales técnicos designados por el ámbito solicitante; la **Dra. Econ. Luz Ramona Antúnez,** el **Lic. José Benítez Isasi** y la **Lic. Ramona Godoy,** Funcionarios Técnicos designados por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, y el **Lic. Carmen Godoy,** Directora de Contraloría Interna.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 24/15 de fecha 27 de marzo de 2015, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 24/15, recomendó cuanto sigue: *"En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas* ***recomienda*** *en el llamado a* ***Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 22/2014***

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA PUCHETA DE SANTIVIERI
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.635.....

"PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS – AD REFERÉNDUM".

a. ***Adjudicar*** *a la empresa* ***JML DISTRIBUIDORA de Manuel López González****, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado:*

1- ***Lotes Nº 2- Medicamentos para el Servicios de Atención Odontológico*** *por un monto de* ***Gs. 18.294.000 (guaraníes dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil),*** *y*

2- ***Lote Nº 4 – Insumos, Materiales e Instrumentales para el Servicio de Atención Odontológica*** *por un monto de* ***Gs. 31.442.400 (guaraníes treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos)*** *IVA incluido, a ser ejecutados de conformidad a los precios cotizados en su oferta que incluye el IVA, y al Cuadro de Recomendación de Adjudicación que se adjunta como* ***ANEXO F.***

b. ***Declarar DESIERTO,*** *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" debido a que no se presentaron ofertas para los siguientes lotes;*

- ***Lote 1- MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.***
- ***Lote 3 – INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.***
- ***Lote 5 – EQUIPOS.***

Grupo 1: equipos para el departamento de servicios médicos.
Grupo 2: equipos para el servicio de atención odontológica.
Grupo 3: equipos e instrumentos para el consultorio de nutrición.

- ***Lote 6 – INSUMOS VARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.***

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 65/15 de fecha 30 de marzo de 2015, concluyó y mencionó lo siguiente: "*...Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación, el cual en virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el Informe de Evaluación Nº 24/15,* ***recomienda ADJUDICAR*** *en el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 22/2014 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS – AD REFERÉNDUM",*** *a la empresa* ***JML DISTRIBUIDORA de Manuel López González****, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones en los* ***Lotes Nº 2- Medicamentos para el Servicios de Atención Odontológico*** *por un monto de* ***Gs. 18.294.000 (guaraníes dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil),*** *y el* ***Lote Nº 4 – Insumos, Materiales e Instrumentales para el Servicio de Atención Odontológica*** *por un monto de* ***Gs. 31.442.400 (guaraníes treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil***

Luis María Benítez Riera
Secretario

César Antonio Garay

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCION Nº 5.635

cuatrocientos) *IVA incluido, a ser ejecutados de conformidad a los precios cotizados en su oferta que incluye el IVA, y al Cuadro de Recomendación de Adjudicación.*

Declarar Desierto, *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" debido a que no se presentaron ofertas para los siguientes lotes;*

Lote 1- MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

Lote 3 – INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

Lote 5 – EQUIPOS.

Grupo 1: equipos para el departamento de servicios médicos.

Grupo 2: equipos para el servicio de atención odontológica.

Grupo 3: equipos e instrumentos para el consultorio de nutrición.

Lote 6 – INSUMOS VARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS…".

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual menciona que la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre la adjudicación, por lo que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación.

Viendo todos los antecedentes, no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al ICEO N° 24/15 de fecha 27 de marzo de 2015 del Comité de Evaluación de Ofertas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR a la empresa **JML DISTRIBUIDORA de Manuel López González**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones en los **Lotes Nº 2- Medicamentos para el Servicios de Atención Odontológico** por un monto de **Gs. 18.294.000 (guaraníes dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil),** y el **Lote Nº 4 – Insumos, Materiales e Instrumentales para el Servicio de Atención Odontológica** por un monto de **Gs. 31.442.400 (guaraníes treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos)** IVA incluido, a ser ejecutados de conformidad a los precios cotizados en su oferta que incluye el IVA, y al Cuadro de Recomendación de Adjudicación.

Art. 2°.- DECLARAR DESIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" debido a que no se presentaron ofertas para los siguientes lotes:

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº.....5.635.....

Lote 1 - MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.
Lote 3 - INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.
Lote 5 - EQUIPOS.
Grupo 1: equipos para el departamento de servicios médicos.
Grupo 2: equipos para el servicio de atención odontológica.
Grupo 3: equipos e instrumentos para el consultorio de nutrición.
Lote 6 - INSUMOS VARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS…".

Art. 3°.- DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representado por su Presidente y la firma adjudicada, de conformidad al Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 4°.- IMPUTAR la presente erogación al rubro correspondiente.

Art. 5°.- ANOTAR, registrar, notificar.

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORBERA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí:

Observaciones:

A fojas 2 del Considerando, se lee: "Lotes N° 2 – Medicamentos para el Servicio de Atención Odontológico…".-

Asimismo, en el Artículo 1º de ésta Resolución se pergeñó el mismo texto, con similares aberraciones filológicas, lingüísticas y gramaticales.-

El mismo Artículo establece adjudicaciones e incluso menciona "al Cuadro de Recomendación de Adjudicación", el cual –como es penosa costumbre- una vez más no se anexó al corpus de ésta Resolución ni forma parte de la misma.-

Situaciones de tal naturaleza someten a inútil e innecesaria exposición a S.S.E.E. Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, quienes al aprobar en esas condiciones, se ubicarían en el ámbito de lo dogmático, al admitir como ciertos y conocidos a datos esenciales que no aparecen por ningún lado ni parte de ésta Resolución.-

Hasta podríamos concordar que lo acontecido es inadmisible, en razón que el Cuerpo Colegiado, en todos los documentos que elabora, debe propender –de ser posible- a esquemas axiomáticos, de meridiana claridad y unívoca interpretación.-

Con esos alcances, signa esta Magistratura.-

Ante mí: